



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

Av. Giráldez N° 230 – Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1069-2019-CU-Vrinv

Huancayo, 27.06.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757, 26608 y 27444, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 010-2019-AU, 0697-2017-CU-Vrinv, 1289-2017-CU-Vrinv y 1438-2018-CU-Vrinv, Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019 y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27.06.2019, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 26608 de fecha 10.05.1996, modifica la denominación de la "Universidad Privada Los Andes" por la de "Universidad Peruana Los Andes";

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 01.03.2019, modifica los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015, en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, modifica el Capítulo V del Título VI DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, a fin de adecuarse con lo establecido en el Artículo 15°, Numeral 15.1 de la Ley Universitaria N° 30220; de igual manera, modifica como consecuencia de lo antes resuelto, los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁵;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁶;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines⁷;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad⁸;

Que, la Universidad Peruana Los Andes tiene como función la investigación⁹;

Que, el Vicerrector de Investigación tiene como función dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad¹⁰;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes¹¹;

Que, son funciones de las Facultades, entre otras, promover la investigación científica con sentido crítico, riguroso con responsabilidad social y preservando el ambiente¹²;

Que, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondiente. Cada Facultad cuenta con una o más Escuelas Profesionales¹³;

Que, la investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad y está orientada a realizar investigación básica, aplicada y tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuyen a la solución de problemas de interés local, regional y nacional. Se desarrolla a través de las Unidades de Investigación de las Facultades y de las Unidades de Posgrado. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por la Universidad¹⁴;

Que, las políticas de investigación se establecen por el Vicerrectorado de Investigación, y se ejecutan a través de las Unidades de Investigación de Pregrado y Posgrado que agrupan a quienes investigan en una o más áreas¹⁵;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión¹⁶;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.05.2017, aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220; y dispone que el Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la

¹ Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículos 1°, 2°, 3° y 8° de la Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁴ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁵ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 23°, inc. u) y v) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 7°, inc. b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 35°, inc. a) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹² Artículo 74° inc. b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹³ Artículo 65° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁴ Artículo 214° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁵ Artículo 215° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁶ Artículo 201°, Numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 vigente



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Secretaría General

Av. Giraldez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1069-2019-CU-Vrinv

Huancayo, 27.06.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley Universitaria N° 30220, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes¹⁷;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11.10.2017, aprueba la vigencia del Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017, a partir del 01.11.2017; y dispone que la presente forme parte de la Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017¹⁸;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12.11.2018, aprueba las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes; asimismo, dispone que las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas antes aprobadas serán aplicables para los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes; y deja sin efecto la Resolución N° 1296-2018-CU-Vrinv de fecha 24.10.2018 y toda disposición que se oponga a la presente¹⁹;

Que, el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019²⁰, remite²¹ a Secretaría General la propuesta de modificación del Artículo 1° de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018 mediante la cual aprueba las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27.06.2019, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018 mediante la cual aprueba las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019, según se detalla en la parte resolutive de la presente; asimismo, dejar subsistente los demás extremos de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018; y disponer que la presente forme parte de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018 mediante la cual aprueba las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019, según se detalla a continuación:

DICE:

Art. 1° APROBAR las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0215-VRINV.UPLA-2018 de fecha 12.11.2018, según se detalla a continuación:



LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN POR PROGRAMA DE ESTUDIOS	ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	SUB-ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO ²²
CIENCIAS EMPRESARIALES Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	1. ADMINISTRACIÓN GENERAL 2. TALENTO HUMANO 3. MARKETING 4. FIANZAS (1)	CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y FINANZAS
		CONTABILIDAD Y FINANZAS	5. COSTOS 6. TRIBUTACIÓN 7. CONTABILIDAD SUPERIOR 8. AUDITORIA		
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS	INGENIERÍA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	9. GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ORGANIZACIÓN	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS
		ARQUITECTURA	10. ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA Y ESTRUCTURAL		
		INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	11. INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA 12. INGENIERÍA DE SOFTWARE 13. TECNOLOGÍA DE PROCESOS		
		INGENIERÍA INDUSTRIAL	14. SISTEMAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL 15. SIMULACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL		
TRANSPORTE Y URBANISMO	INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL	16. GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS EN PROCESO CONSTRUCTIVO		
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	17. TECNOLOGÍAS LIMPIAS		
		ARQUITECTURA	18. PLANIFICACIÓN DE TERRITORIO Y DISEÑO URBANO 19. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO		
DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	MEDICINA HUMANA	20. ESTRUCTURAS 21. TRANSPORTES	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
		MEDICINA HUMANA	22. PLANEAMIENTO AMBIENTAL		
DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	DERECHO	23. DOCENCIA DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EN SALUD (2) 24. DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL 25. DERECHO CIVIL, COMERCIAL Y PROCESAL CIVIL 26. DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL 27. DERECHO LABORAL Y PROCESAL LABORAL 28. DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE	CIENCIAS SOCIALES	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
		EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA	29. CÁLCULO Y GESTIÓN EDUCATIVA 30. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 31. EDUCACIÓN AMBIENTAL 32. CIENCIAS COGNITIVAS Y DISCIPLINAS METACOGNITIVAS		

¹⁷ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017
¹⁸ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1289-2017-CU-Vrinv de fecha 11.10.2017
¹⁹ Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018
²⁰ Expediente: 255-SG-2019
²¹ Artículo 35°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 JMCCVACC/Slopnc



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Secretaría General

Av. Gálvez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1069-2019-CU-Vrinv
Huancayo, 27.06.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN POR PROGRAMA DE ESTUDIOS	ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	SUB-ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
SALUD Y GESTIÓN DE LA SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD	ENFERMERÍA	33. SALUD PÚBLICA (3) 34. GESTIÓN EN SALUD (4) 35. TEORÍAS, MODELOS Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA RECUPERACIÓN DE LA PERSONA POR ETAPAS DE VIDA	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
		FARMACIA Y BIOQUÍMICA	36. ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS, CLÍNICOS, MICROBIOLÓGICOS Y PARASITOLÓGICO		
		MEDICINA VETERINARIA	37. CIENCIA ANIMAL Y BIODIVERSIDAD		
		NUTRICIÓN HUMANA	38. NUTRICIÓN Y DIETAS		
		OBSTETRICIA	39. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA		
		ODONTOLOGÍA	40. INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y PATOLOGÍA		
		PSICOLOGÍA	41. SALUD MENTAL EN CONTEXTO PLURI Y MULTICULTURALES		
		TECNOLOGÍA MÉDICA	42. INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN LAS ESPECIALIDADES DE LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, RADIOLOGÍA Y OPTOMETRÍA		
	INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL	43. HIDRÁULICA MEDIO AMBIENTE		
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	44. GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL 45. MANEJO DE RECURSOS NATURALES		
	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA	46. PATOLOGÍA MÉDICA Y QUIRÚRGICA		
			47. PATOLOGÍA Y FISIOPATOLOGÍA DEL POBLADOR DE ALTURA		

(1) FINANZAS SE APLICARÁ TRANSVERSALMENTE EN ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, Y CONTABILIDAD Y FINANZAS.
(2) SE APLICARÁ EN FORMA TRANSVERSAL PARA LAS FACULTADES DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD.
(3) SE APLICARÁ EN FORMA TRANSVERSAL PARA LAS FACULTADES DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD.
(4) SE APLICARÁ EN FORMA TRANSVERSAL PARA TODOS LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD.

DEBE DECIR:

Art. 1° APROBAR las Líneas de Investigación Institucional de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019, según se detalla a continuación:

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	SUB-ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
CIENCIAS EMPRESARIALES Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS CONTABILIDAD Y FINANZAS	CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y FINANZAS
	INGENIERÍA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y NEGOCIOS
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS	INGENIERÍA	ARQUITECTURA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS
		INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN		
		INGENIERÍA INDUSTRIAL		
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO		
TRANSPORTE Y URBANISMO	INGENIERÍA	ARQUITECTURA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS
		INGENIERÍA CIVIL		
DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	DERECHO EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA	CIENCIAS SOCIALES	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SALUD Y GESTIÓN DE LA SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD	ENFERMERÍA	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
		FARMACIA Y BIOQUÍMICA		
		MEDICINA VETERINARIA		
		NUTRICIÓN HUMANA		
		OBSTETRICIA		
		ODONTOLOGÍA		
		PSICOLOGÍA		
		TECNOLOGÍA MÉDICA		
	INGENIERÍA CIVIL			
	INGENIERÍA	INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO		
MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA			

Art. 2° DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018.

Art. 3° DISPONER que la presente forme parte de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018.

Art. 4° ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Informática y Sistemas, Registros y Matrículas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
DRA. VILMA A. CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁÑEZ - Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
VRINV
FACULTADES (05)
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FILIAL LIMA

OF. UNIV. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
OFIC. UNIV. DE PLANIFICACIÓN
OF. UNIV. ECON. Y FINANZAS
OFIC. UNIV. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
FILIAL CHANCHAMAYO
ARCHIVO S.G. (02)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Se transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.



[Firma manuscrita]
DRA. VILMA AUBORA CALDERÓN CORNEJO
VDA. DE SANTIVÁÑEZ
SECRETARÍA GENERAL